



**Expediente número: UT/EXP/059/2022**  
**Folio número: 270510100005922**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión RR/DAI/0191/2022-P11, de fecha 26 de mayo de 2022 y notificado el 30 del mismo mes y año. -----



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA. CUNDUACÁN, TABASCO, A NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.** -----

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento de la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/0191/2022-P11, de fecha 26 de mayo de 2022 y notificado el 30 del mismo mes y año; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 08 de febrero de 2022, a las 14:03 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Cuántos programas presupuestarios de la administración municipal-tuvieron una auditoría en los últimos dos ejercicios fiscales por parte del ente estatal de fiscalización y/o contraloría municipal o equivalente describir de acuerdo a la siguientes datos:**

**Ejercicio fiscal Clave del programa presupuestario, Nombre del programa presupuestario, ¿El programa presupuestario entrega bienes y servicios directamente a la población?, ¿El programa presupuestario cuenta con un padrón de beneficiarios o destinatarios?, Liga electrónica del padrón de beneficiarios o destinatarios, ¿El programa presupuestario cuenta con un instrumento normativo que regule su mecánica operativa?, ¿El instrumento normativo que regula su mecánica operativa señala explícitamente a la población/área de enfoque objetivo, criterios de selección, tipos y montos de apoyos?, Liga electrónica al instrumento normativo que regula su mecánica operativa, ¿El programa presupuestario cuenta con Matriz de Indicadores de Resultados o instrumento de seguimiento equivalente?, Liga electrónica al instrumento de seguimiento Presupuesto asignado al programa presupuestario Liga electrónica a la asignación presupuestal, ¿El programa presupuestario tuvo auditoría?, ¿Qué entidad / dependencia pública realizó la auditoría?, Liga electrónica al informe de auditoría o equivalente." (Sic).** -----

----- Conste -----



**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado de la Resolución del recurso de revisión RR/DAI/0191/2022-PII, de fecha 26 de mayo de 2022 y notificado el 30 del mismo mes y año, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"no estoy de acuerdo con la respuesta ya que manifiesta que nos programas no son auditables, cuando la pregunta fue que si de todos los programas cuales presentaron auditoria."** (Sic), se acuerda entregar al solicitante los oficios de cuenta:

**DF/485/09/02/2022**, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas de fecha 06 de Junio del 2022.

**DPM/06/06/2022-125**, signado por el LCP. Juan Moisés Arias Blé, Director de Programación de fecha 06 de Junio del 2022.

**HAC/CM/564/2022**, signado por el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Director de Contraloría, de fecha 03 de junio del 2022, por medio de los cuales informan lo siguiente:

"Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexan al presente de manera digital los oficios: **DF/485/09/02/2022**, signado por el MGP. Luis Rene Escobar Zardoni, Director de Finanzas de fecha 06 de Junio del 2022, mediante el cual informa que **se auditaron cero programas presupuestarios en los dos últimos ejercicios fiscales por parte de esa contraloría o cualquier otra entidad de fiscalización fiscal, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1ro y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso**



A y C del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y el artículo 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y en razón de que los programas presupuestales no son auditables, si no solo de carácter evaluativos, se informa que esta Dirección de Finanzas, cuenta con cero información a lo petitionado en la solicitud, asimismo en relación a lo establecido en el art. 79 fracc. XVII DE LA LOMET. Tal como lo detalla en el oficio en comentario.

DPM/06/06/2022-125, signado por el LCP. Juan Moisés Arias Blé, Director de Programación de fecha 06 de Junio del 2022, mediante el cual informa que en relación a la pregunta inicial, donde solicitan de manera cuantitativa los programas presupuestarios, al respecto se proclama que esta Dirección de programación se encarga de la programación de los programas presupuestarios de este ente Obligado, mismos que no son de carácter auditable, únicamente evaluados por el sistema de evaluación de desempeño, lo anterior fundado y motivado en el artículo 80 de la Ley Orgánica d los Municipios del Estado de Tabasco, y en el artículo primero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), artículo 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios. Tal como lo detalla en el oficio en comentario.

HAC/CM/564/2022 signado por el C.P.C. Oscar Alberto Azcona Priego, Director de Contraloría, mediante el cual informa que **se auditaron cero programas presupuestarios en los dos últimos ejercicios fiscales por parte de esa contraloría o cualquier otra entidad de fiscalización fiscal**, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 1ro y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño y el artículo 80 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, tal como lo detalla en el oficio en comentario.

Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a la Resolución del recurso de revisión en mención.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----



Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0191-2022-PII. FOLIO 270510100005922**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta a lo solicitado en relación al Recurso de Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:

Acuerdos de cumplimiento de recursos de revisión

| Nombre del Archivo                                      | Visualizar    |
|---|---------------|
| RR-DAI-0646-2022-PII FOLIO 270510100012522              | Ver Documento |
| RR-DAI-0193-2022-PI FOLIO 270510100003422               | Ver Documento |
| RR-DAI-0571-2022-PI FOLIO 270510100010522               | Ver Documento |
| RR-DAI-1055-2021-PII PNTRRS172721 FOLIO 270510100012421 | Ver Documento |
| RR-DAI-1055-2021-PII PNTRRS162021 FOLIO 270510100006421 | Ver Documento |
| RR-DAI-1055-2021-PII PNTRRS170621 FOLIO 270510100013421 | Ver Documento |
| RR-DAI-0923-2022-PII FOLIO 270510100017721              | Ver Documento |
| RR-DAI-0925-2022-PI FOLIO 270510100015721               | Ver Documento |
| RR-DAI-0191-2022-P-II FOLIO 270510100005922             | Ver Documento |
| RR-DAI-0221-2022-PII FOLIO 270510100006222              | Ver Documento |
| RR-DAI-0103-2022-PI FOLIO 270510100018821               | Ver Documento |

Estrados Municipio de Cunduacán

| Nombre del Archivo                                      | Visualizar    |
|---|---------------|
| RR-DAI-0646-2022-PII FOLIO 270510100012522              | Ver Documento |
| RR-DAI-0193-2022-PI FOLIO 270510100003422               | Ver Documento |
| RR-DAI-0571-2022-PI FOLIO 270510100010522               | Ver Documento |
| RR-DAI-1056-2021-PII PNTRRS172721 FOLIO 270510100012421 | Ver Documento |
| RR-DAI-848-2021-PII PNTRRS182621 FOLIO 270510100006421  | Ver Documento |
| RR-DAI-1034-2021-PII PNTRRS170621 FOLIO 270510100013421 | Ver Documento |
| RR-DAI-0023-2022-PII FOLIO 270510100017721              | Ver Documento |
| RR-DAI-0025-2022-PI FOLIO 270510100015721               | Ver Documento |
| RR-DAI-0191-2022-P-II FOLIO 270510100005922             | Ver Documento |
| RR-DAI-0221-2022-PII FOLIO 270510100006222              | Ver Documento |
| RR-DAI-0103-2022-PI FOLIO 270510100018821               | Ver Documento |



Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

*Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

**Expedientes:**

0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal  
1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde  
2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal  
5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar  
0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión RR/DAI/0191/2022-PII, de fecha 26 de mayo de 2022 y notificado el 30 del mismo mes y año, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. - - -



**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento a la Resolución del Recurso de revisión RR/DAI/0191/2022-P11, de fecha 26 de mayo de 2022 y notificado el 30 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe. -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 09 de junio del 2022, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100005922.

MIH\*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO



CUNDUACÁN  
Somos Todos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021 -2024



NO. DE OFICIO: DF/485/09/02/2022

ASUNTO: El que se indica

Cunduacán, Tabasco a 06 de Junio del 2022

**LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNÁNDEZ**  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
P R E S E N T E :

En contestación a su oficio UT/OF/218/2022, de fecha 01 de Junio del 2022, con número de UT/EXP./059/2021 y número de folio 270510100005922 y con número de **Recursos de Revisión: RR/DAI/0191/2022-PII**, interpuesta por el recurrente "XXXXXX" en contra de la respuesta otorgada el 6 de abril del 2022, notificado por la Unidad de Transparencia, en relativa a la solicitud de información antes mencionado, la cual consiste en: **"Cuántos programas presupuestarios de la administración municipal-tuvieron una auditoria en los últimos dos ejercicios fiscales por parte del ente estatal de fiscalización y/o Contraloría Municipal o equivalente describir de acuerdo a la siguientes datos:**

**Ejercicio fiscal clave del programa presupuestario, Nombre del programa presupuestario, ¿El programa presupuestario entrega bienes y servicios directamente a la población?, ¿El programa presupuestario cuenta con un padrón de beneficiarios o destinatarios?, Liga electrónica del padrón de beneficiarios o destinatarios, ¿El programa presupuestario cuenta con un instrumento normativo que regule su mecánica operativa?, ¿El instrumento normativo que regula su mecánica operativa señala explícitamente a la población/área de enfoque objetivo, criterios de selección, tipos y montos de apoyos?, Liga electrónica al instrumento normativo que regula su mecánica operativa, ¿El programa presupuestario cuenta con Matriz de Indicadores de Resultados o instrumento de seguimiento equivalente?, Liga electrónica al instrumento de seguimiento presupuesto asignado al programa presupuestario Liga electrónica a la asignación presupuestal, ¿El programa presupuestario tuvo auditoría?, ¿Qué entidad/dependencia pública realizó la auditoría?, Liga electrónica al informe de auditoría o equivalente"** (sic).

EL CUAL FUE RECURRIDO POR EL SOLICITANTE ARGUMENTANDO LO SIGUIENTE:

**"No estoy de acuerdo con la respuesta, ya que manifiesta que los programas no son auditables, cuando la pregunta fue que si de todos los programas cuales presentaron auditorias"** (sic).

En respuesta al Recurso de Revisión **RR/DAI/0191/2022-PII**, del folio 270510100005922, en atención a la solicitud se le hace saber al inconforme que se auditaron cero programas presupuestarios en los dos últimos ejercicios fiscales por parte de la Contraloría o cualquier otra entidad de fiscalización estatal, fundado y motivado en el artículo primero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del acuerdo por el



cual se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), artículo 80, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios.

Por lo antes expuesto y en razón de que los programas presupuestales no son auditables, si no solo de carácter evaluativos, se informa que esta Dirección de Finanzas cuenta con cero información a lo petitionado en la solicitud, asimismo en relación a lo establecido en el art. 79, fracción XVII de la LOMET.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo

ATENTAMENTE

**MGP. LUIS RENE ESCOBAR ZARDONI**  
DIRECTOR DE FINANZAS



C.c.p. Lic. Jesús Abraham Cano González. - Presidente Municipal. -para su superior conocimiento.  
C.c.p. C.PC. Oscar Alberto Azcona Priego. - Contralor Municipal.  
C.c.p. Archivo.





“2022, Año de Ricardo Flores Magón”



|                 |                           |
|-----------------|---------------------------|
| DEPENDENCIA:    | Dirección de Programación |
| ASUNTO:         | Proporcionando Respuesta  |
| NUM. DE OFICIO: | DPM/06/06/2022-125        |

Cunduacán Tabasco, a 06 de junio de 2022

**Lic. Maricela Izquierdo Hernández**  
Coordinadora de la Unidad de Transparencia  
Presente:

En atención a su oficio número UT/OF/218/2022 de fecha 1 de junio de 2022, donde me da a conocer que el día 30 de mayo del presente año, recibieron a través de la Plataforma Nacional de Transparencia SISAI 2.0, la solicitud de acceso a la información de quien dijo llamarse “XXXXXX” en contra de la respuesta otorgada el 6 de abril del 2022, notificado a la Unidad de Transparencia, relativa a la solicitud de información con número de folio 270510100005922 y que consiste en:

“Cuántos programas presupuestarios de la administración municipal-tuvieron una auditoria en los últimos dos ejercicios fiscales por parte del ente estatal de fiscalización y/o contraloría municipal o equivalente describir de acuerdo a la siguientes datos: Ejercicio fiscal Clave del programa presupuestario, Nombre del programa presupuestario, ¿El programa presupuestario entrega bienes y servicios directamente a la población?, ¿El programa presupuestario cuenta con un padrón de beneficiarios o destinatarios?, Liga electrónica del padrón de beneficiarios o destinatarios, ¿El programa presupuestario cuenta con un instrumento normativo que regule su mecánica operativa?, ¿El instrumento normativo que regula su mecánica operativa señala explícitamente a la población/área de enfoque objetivos, criterios de selección, tipos y montos de apoyos?, Liga electrónica al instrumento normativo que regula su mecánica operativa, ¿El programa presupuestario cuenta con Matriz de Indicadores de Resultados o instrumento de seguimiento equivalente?, Liga electrónica al instrumento de seguimiento Presupuesto asignado al programa presupuestario Liga electrónica a la asignación presupuestal, El programa presuuestario tuvo auditoria?, ¿Qué entidad/dependencia pública realizó la auditoria?, Liga electrónica al informe de auditoría o equivalente” (sic).



En relación a la pregunta inicial, donde solicitan de manera cuantitativa los programas presupuestarios, al respecto se proclama que esta Dirección de Programación se encarga de la programación de los programas presupuestarios de este ente obligado, mismos que no son de carácter auditable, únicamente evaluados por el sistema de evaluación de desempeño, lo anterior fundado y motivado en el Artículo 80 de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, y en el Artículo primero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del Acuerdo por el cual que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), Artículo 80, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios.

Lo anterior a fin de dar el cumplimiento al recurso de revisión número RR/DAI/0191/2022-PII, y el requerimiento emitido por la comisionada ponente: Edith Yolanda Jerónimo Osorio en resolución del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente:

**LCP. Juan Moisés Arias Blé**  
Director de Programación



c.c.p. Lic. Jesús Abraham Cano González.- Presidente Municipal de Cunduacán, Tabasco.- Para su conocimiento.  
c.c.p. Archivo.



Cunduacán, Tabasco, 03 de junio del 2022.

HAC/CM-564/2022

Asunto: Respuesta al Recursos de Revisión RR/DAI/0191/2022-PII.

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ  
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL AYUNTAMIENTO DE CUNDUACAN.

Presente:



En atención al oficio UT/OF/218/2022, derivado del expediente UT/EXP/059/2022, y en seguimiento a la cedula de notificación del Recurso de Revisión número RR/DAI/0191/2022-PII.

Tomando como antecedente:

1.- Que 15 de febrero del 2022, se le da atención a solicitante a través de la Unidad de transparencia de este ente público, el acuerdo de disponibilidad de información mediante oficio HAC/CM/320/2022. derivado de la solicitud de información.

“Cuántos programas presupuestarios de la administración municipal-tuvieron una auditoria en los últimos dos ejercicios fiscales por parte del ente estatal y/o contraloría municipal o equivalente describir de acuerdo a los siguientes datos:

Ejercicio fiscal clave del programa presupuestario, Nombre del programa presupuestario, ¿El programa presupuestario entrega bienes y servicios directamente a la población?, ¿El programa presupuestario cuenta con un padrón de beneficiarios o destinatarios?, Liga electrónica del padrón de beneficiarios o destinatarios, ¿El programa presupuestario cuenta con un instrumento normativo que regule su mecánica operativa?, ¿El instrumento normativo que regule su mecánica operativa señala explícitamente a la población/ área de enfoque objetivo, criterios de selección, tipos y montos de apoyos?, ¿Liga electrónica al instrumento normativo que regule su mecánica operativa?, ¿El programa presupuestario cuenta Matriz de Indicadores de Resultados o instrumentos de seguimiento equivalente?, Liga electrónica al instrumento de seguimiento Presupuesto asignado al programa presupuestario Liga electrónica a la asignación presupuestal, ¿el programa presupuestario tuvo auditorías?, ¿Qué entidad / dependencia publica realizó la



**auditoría?, Liga electrónica al informe de auditoría o equivalente.” (Sic).**

Con la finalidad de dar atención a su solicitud, se le comunica a la unidad de Transparencia y al solicitante que los programas presupuestarios no son auditables, solo de carácter evaluativos; con fundamento en artículo primero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del Acuerdo por el cual que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), artículo 80, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios.

**2.** Que derivado de lo anterior el inconforme identificado como “XXXXXX” interpone el recurso de revisión el día diecinueve de febrero del dos mil veintidós, con numero **RR/DAI/0191/2022-PII**, el cual fue atendido por la Ponencia Segunda y notificado al sujeto obligado H. Ayuntamiento del municipio de Cunduacán, Tabasco.

Para dar su debida atención al inconforme identificado como “XXXXXX” que recurre manifestando **“No estoy de acuerdo con la respuesta ya que manifiesta que nos programas no son auditables, cuando la pregunta fue que si de todos los programas cuales presentaron auditorias “ (Sic).**

en relación a la inconformidad presentada por el recurrente “XXXXXX”, y dando contestación a su planteamiento inicial **“Cuántos programas presupuestarios de la administración municipal-tuvieron una auditoria en los últimos dos ejercicios fiscales por parte del ente estatal y/o contraloría municipal o equivalente describir de acuerdo a los siguientes datos:..”**

se le hace saber al inconforme a través de la unidad de transparencia de este ente público, que se **auditaron cero programas presupuestarios en los dos últimos ejercicios fiscales por parte de la contraloría municipal o cualquier otra entidad de fiscalización estatal**, fundado y motivado en el artículo primero y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, inciso A y C del Acuerdo por el cual que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), artículo 80, fracción IV de la Ley de



Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios. Este último que a la letra dice.

Artículo 80.- La Secretaría realizará semestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos. Para tal efecto, la Unidad de Evaluación del Desempeño se sujetará a lo siguiente:

- I. ....
- II. ....
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. ....

Lo anterior para dar cabal cumplimiento de acuerdo a las facultades otorgadas a la Contraloría Municipal en el Artículo 81, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

Atentamente,

**C.P.C. OSCAR ALBERTO AZCUNA PRIEGO**  
**CONTRALOR MUNICIPAL.**



C.c.p. Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco - para su conocimiento  
C.c.p. Archivo.  
LIC.ALG